



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ORDENANZA N° 00054 /MDSA

Santa Anita, 17 ABR 2010

VISTO: en la Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Oficio N° 176-2010-MR-SANTA ANITA, en relación al Proyecto de Ordenanza que institucionaliza la Estrategia de Municipios Saludables en el distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución Política del Perfil y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 9° en su numeral 34 establece aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, si coma reglamentar su funcionamiento.

Que, según el Artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 recomienda que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades, Ley N° 27972 en su numeral 13 indica promover una cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

Que, la estrategia de Municipios y Comunidades Saludables permite promover calidad de vida desde los municipios en el marco de la promoción de la salud, que actúa sobre los determinantes sociales de la salud, generando condiciones favorables para la salud y el desarrollo de las personas y comunidades.

Que, desde 1996 se viene implementando en el Perú la iniciativa de Municipios y comunidades Saludables escuelas, familias y viviendas saludables para un desarrollo sostenible, promovida por el Ministerio de Salud, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, el Concejo Municipal Distrital de Santa Anita como Gobierno Local es el responsable de las políticas que favorezcan el desarrollo de la población de su jurisdicción debiendo, en consecuencia, promulgar las normas y reglamentos para facilitar su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Art.9° Numeral 8) y Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 con el Voto unanime del Pleno del Concejo, con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA DE MUNICIPIOS
SALUDABLES EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA**

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza institucionaliza la implementación de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables en el distrito de Santa Anita como mecanismo para incidir en los determinantes sociales de la salud que afectan a los pobladores del distrito en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Plan Operativo Institucional de la Corporación Municipal.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza establece el marco para la implementación de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables en el marco de fortalecimiento de la gestión local en el distrito, considerando al conjunto de acciones necesarias para ello.

TITULO II

DEL EQUIPO TECNICO LOCAL

Artículo 3°.- La implementación de la Estrategia de Municipios y comunidades Saludables, en el Distrito de Santa Anita, estará a cargo de un Equipo Técnico Local, la misma que será conformada mediante Resolución de Alcaldía o su representante tres (03) Gerentes de la Corporación Municipal, el Director de Promoción de la Salud de la Dirección IV Lima Este o su representante, el responsable del Programa de Municipios y Comunidades Saludable de la Dirección IV Lima Este, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) el Responsable Promoción de la Salud de la Red de Salud de Santa Anita y seis (06) trabajadores de los establecimientos de salud, un (1) representante de las comunidades saludables dos representantes de instituciones.

TITULO III

DE LA GERENCIA RESPONSABLE

Artículo 4°.- Designar a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y a la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, como responsables de la implementación de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables en el distrito de Santa Anita, quienes tendrán que planificar, ejecutar y supervisar la implementación del mismo para lo cual designarán el personal necesario para su aplicación.



TITULO IV

**DE LA INCORPORACION DE LA ESTRATEGIA EN EL PLAN DE
DESARROLLO DEL DISTRITO**

Artículo 5°.- Incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Plan Operativo Institucional del Distrito de Santa Anita, las actividades necesarias para implementar la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables que permitan dar cumplimiento al resultado 24 del Plan de Desarrollo comunidades Saludables y Ecológicas organizadas para la atención y prevención y promoción de la salud integral.

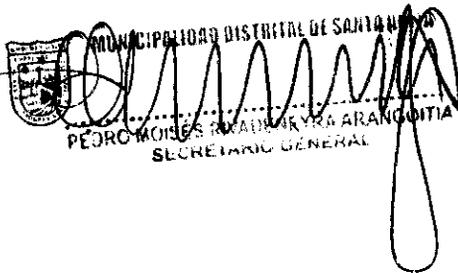
TITULO V

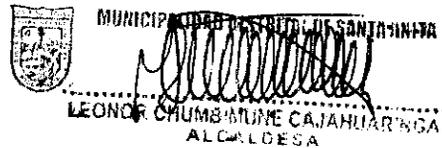
DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 6°.- La Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto, dispondrá las acciones y financiamiento necesarios para la implementación de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES ROMANIKYRA ARANCIBIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJALUARBICA
ALCALDESA